



**RESOLUCIÓN No. 290 de 2024**  
**(16 de abril)**

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 253 de 2024”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**-JEP-**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Acuerdo ASP 001 de 2020, Acuerdo AOG 004 de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No. 253 del 4 de abril de 2024, se realizaron unos nombramientos con carácter ordinario, en la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.

Revisada la mencionada Resolución, se constató que se produjo un error meramente formal, pues se indicó que la fecha de expedición es el 3 de abril de 2024, siendo la fecha correcta el 4 de abril de la presente anualidad.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

**“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”. (Subraya fuera del texto).

Que teniendo en cuenta la norma transcrita y que se cometió un error de digitación en la Resolución No. 253 del 4 de abril de 2024, se hace necesario efectuar una corrección de un error meramente formal, ya que este no cambia el sentido material del acto administrativo, el cual consiste en realizar nombramientos con carácter ordinario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Corregir un error formal en la Resolución No. 253 de 2024 en su fecha de expedición, siendo la correcta el día 4 de abril de la presente anualidad.

**Artículo 2.** Las demás disposiciones de la Resolución No. 253 del 4 abril de 2024, se mantienen vigentes.

Continuación de la Resolución No. 290 de 2024 “Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 253 de 2024”

**Artículo 3.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas relacionadas en el artículo primero de la Resolución No. 253 de 2024.


**Artículo 4.** Comunicar a las Magistradas y Magistrados relacionados en el artículo primero de la Resolución No. 253 de 2024.

**Artículo 5.** Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, el contenido de este acto administrativo, para los trámites correspondientes.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de abril del año 2024.

  
**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**  
Secretario Ejecutivo  
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP –

Elaboró: Andrés Yesid Castellanos Atarú  
Revisó: Dayana Smith Gaviria Naranjo  
María Clara Berrocal Canabal  
Aprobó: Francy Elena Palomino  
Juan David Olarte Torres